



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Corresponde expe nro 2360-0126031/2009 -- “LÁCTEOS CONOSUR S.A.”

AUTOS Y VISTOS: El expediente número 2360-0126031 del año 2009, caratulado “LÁCTEOS CONOSUR S.A.”.

Y CONSIDERANDO: I- Que de acuerdo a las constancias de fs. 2976/2988, esta Sala dictó Sentencia con fecha 26/12/2024, registrada bajo el N° 3597, a través de la cual resolvió por mayoría: “...1) *Hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación...* 2°) *Ordenar a la citada Agencia que practique una nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de este Pronunciamiento.* 3°) *Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria extendida en el artículo 7° de la Disposición apelada sobre los Sres. Marcelo E. Bombau y Alejandro E. Messineo y, solo respecto del pago de la multa dispuesta, en relación al Sr. Javier M. Petrantonio.* 4°) *Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar la multa por omisión sobre las resultas de la liquidación ordenada y la compensación de los saldos reconocidos en el artículo 4°. Regístrese, notifíquese a las partes por cédula y al Fiscal de Estado en su despacho. Hecho, vuelvan las actuaciones al Organismo de origen.*”

A fojas 3030 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando los nuevos papeles de trabajo (fs. 2996/3000), formularios R-113 -original y copias- (fs.3001/3006), formularios R-222 -original y copias- (fs. 3007/3024) e Informe final (foja 3025).

A fojas 3031 se ordena el traslado de la liquidación practicada al apelante, para que en el plazo de diez (10) días formule las objeciones que estime correspondientes, no

habiendo hecho uso la misma de su derecho a impugnarla.

I- Voto del Cr. Rodolfo Dámaso Crespi: Corresponde que me expida de las tareas desarrolladas por la Autoridad Fiscal.

De la revisión de los papeles de trabajo y nuevos formularios confeccionados, se verifica -en general- que la misma cumple con lo ordenado en el considerando III de la Sentencia dictada por esta sala, con fecha 26/12/2024 y registro 3597, con excepción de los cálculos volcados en el mes de Mayo de 2007.

Ello así, en tanto se constata que en dicha posición mensual se ha cometido un error en el Formulario de ajuste R-113, en la columna "Monto imponible Pcia. De Buenos Aires" y su traslado posterior al Formulario R-222.

Al respecto, en de la Actividad 152090 "Elaboración de productos lácteos" el monto imponible luego de incluir las operaciones de los clientes Carlos de Caro y Alberto Segundo Velazco Luis asciende a \$ 6.076.387,60, monto que multiplicado por el coeficiente correspondiente a la Provincia de Buenos Aires de 0,9077 debería resultar en \$ 5.515.537,02 y no \$ 5.400.944,94 como surge en el formulario-.

Para el caso de la Actividad 522111 "Venta al por menor de productos lácteos" el monto imponible luego de detraídas las operaciones de idénticos clientes, asciende a \$ 1.303.175,4 que luego de aplicado análogo coeficiente debería resultar en \$ 1.182.892,31 y no \$ 1.297.484,39 según totaliza el formulario.

Si bien se observan los errores detallados, la liquidación practicada se ajusta a las pautas que emanan del decisorio, atento a lo cual, por razones de celeridad y economía procesal, corresponde que la misma sea aprobada, toda vez que considero que el equívoco antes puntualizado resulta pasible de ser subsanado por la Autoridad de Aplicación, sin que sea necesaria una nueva revisión y/o intervención de este Tribunal de Alzada, lo que así declaro.

POR ELLO, VOTO: Aprobar, con el alcance expuesto anteriormente y en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, obrante a fs. 3007/2012 (Formularios R- 222) practicada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Voto del Dr Ángel Carlos Carballal: Adhiero al voto del Cr Rodolfo Dámaso Crespi.

Voto del Dr Pablo Germán Petraglia: Adhiero al voto del Cr Rodolfo Dámaso Crespi.

POR ELLO, SE RESUELVE: Aprobar, con el alcance expuesto anteriormente y en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación correspondiente al Impuesto sobre los

Ingresos Brutos, obrante a fs. 3007/2012 (Formularios R- 222) practicada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese y devuélvase.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-126031/09 "LACTEOS CONOSUR S.A"

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2025-34921540-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3823 .-